Firmado digitalmente por: VIVANCO ANTAYHUA Eduardo Gonzalo FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 10:30:35-0500

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 0109-2023-MSB-GM-GSC-SGRD

San Borja, 13 de julio de 2023.

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 5314-2023,** de fecha 10 de julio de 2023; presentado por el señor **OSCAR VILLAVICENCIO VARGAS,** identificada con DNI N° 08841869, con RUC N° 10088418692; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES,** para desarrollar el giro de **CONSULTORIO MEDICINA GENERAL;** en el inmueble ubicado en **AV. PARQUE NORTE N° 1150 CONSULTORIO 507 MZ. B-7 LT. 4 CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro **CONSULTORIO MEDICINA GENERAL;** en el inmueble ubicado en **AV. PARQUE NORTE N° 1150 CONSULTORIO 507 MZ. B-7 LT. 4 CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO BAJO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 26.09 m^2 y capacidad de Aforo de 03 personas.**

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 12 de julio de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones el **Sr. Oscar Hugo Fernandez Sánchez con Registro RITSE N° 00745;** informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado se tiene que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: ***"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento"*.**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 0109-2023-MSB-GM-GSC-SGRD

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por el señor **OSCAR VILLAVICENCIO VARGAS,** identificada con DNI N° 08841869, con RUC N° 10088418692; para desarrollar el giro de **CONSULTORIO MEDICINA GENERAL;** en el inmueble ubicado en **AV. PARQUE NORTE N° 1150 CONSULTORIO 507 MZ. B-7 LT. 4 CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 12 de julio de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0099-2023-MSB,** con la calificación de **RIESGO BAJO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 26.09 m^2 y capacidad de Aforo de 03 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iníciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
OTDA
OSCAR VILLAVICENCIO VARGAS
AV. PARQUE NORTE N° 1150 CONSULTORIO 507 – SAN BORJA